

Gobierno del Estado de Morelos

Construcción y/o Rehabilitación del Instituto Tecnológico de Zacatepec, en el Estado de Morelos

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2019-A-17000-22-0912-2020

912-DS-GF

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	110,652.4
Muestra Auditada	110,652.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisó la planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y pago del proyecto Construcción y/o Rehabilitación del Instituto Tecnológico de Zacatepec, en el Estado de Morelos por un monto ejercido de 110,652.4 miles de pesos en 2019, que correspondieron al total erogado en el proyecto en el año de estudio, como se detalla a continuación.

Número de Contrato	Contratos Revisados (Miles de pesos y porcentaje)		Alcance (%)
	Ejercido	Seleccionado	
SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D.-098/2017	17,737.1	17,737.1	100.0
SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D.-120/2017	6,926.8	6,926.8	100.0
SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D.-150/2017	16,314.6	16,314.6	100.0
SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D.-215/2017	455.6	455.6	100.0
SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D.-317/2017	2,783.1	2,783.1	100.0
SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D.-421/2017	2,240.7	2,240.7	100.0
SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D.-461/2017	1,762.6	1,762.6	100.0
SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D.-463/2017	8,345.7	8,345.7	100.0
SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D.-019/2018	11,620.3	11,620.3	100.0
SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D.-005/2019	30,883.2	30,883.2	100.0
SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D.-010/2019	11,582.7	11,582.7	100.0
Totales	110,652.4	110,652.4	100.0

Fuente: El Instituto Estatal de Infraestructura Educativa Morelos (INEIEM), del Gobierno del Estado de Morelos. Tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

Nota: Derivado de la Declaratoria de Desastre Natural, por la ocurrencia del sismo con magnitud 7.1 ocurrido el 19 de septiembre de 2017, en 33 municipios del Estado de Morelos, se elaboró el Resumen del Diagnóstico y Propuesta Definitiva de Obras y Acciones del Sector Educativo de Competencia Federal para la Mitigación de Daños Ocasionados por el Sismo con Magnitud 7.1 grados en escala de Richter del 19 de septiembre de 2017, en 33 Municipios en el Estado de Morelos, de fecha 24 de octubre de 2017, entre las que se encuentran las obras de Construcción y Rehabilitación del Instituto Tecnológico de Zacatepec, en el Estado de Morelos, con un costo total de 281,002.9 miles de pesos, y mediante el Acuerdo número SE.IX.39/2017 de la Novena Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) del 6 de noviembre de 2017, se autorizaron recursos por un monto 2,317,230.2 miles de pesos para el Sector Educativo Federal para atender las acciones de los daños ocasionados por la ocurrencia del sismo con magnitud 7.1 ocurrido el 19 de septiembre de 2017, en 33 municipios del Estado de Morelos.

Antecedentes

Con fecha 28 de septiembre de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de sismo con magnitud 7.1 ocurrido el 19 de septiembre de 2017, en 33 municipios del Estado de Morelos emitida por el Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación.

Para la atención de acciones prioritarias de reconstrucción de la Infraestructura Educativa del Estado de Morelos, el Delegado Federal de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Morelos suscribió el 20 de octubre de 2017 el Diagnóstico de Obras y Acciones de

Reconstrucción (Educativo Federal-Preliminar) en el que se señaló que los efectos del desastre natural rebasaban su capacidad financiera y carecía de recursos financieros para solventar por sí misma la reparación y reconstrucción de los daños, por lo que se solicitaron los recursos del FONDEN.

Al respecto, en el Resumen del Diagnóstico y Propuesta Definitiva de Obras y Acciones del Sector Educativo de Competencia Federal para la Mitigación de Daños Ocasionados por el Sismo con Magnitud 7.1 grados en escala de Richter del 19 de septiembre de 2017, en 33 Municipios en el Estado de Morelos, de fecha 24 de octubre de 2017, se consideraron las obras de Construcción y Rehabilitación del Instituto Tecnológico de Zacatepec, en el Estado de Morelos, con un costo total de 281,002.9 miles de pesos.

Posteriormente, en el Acuerdo número SE.IX.39/2017 de la Novena Sesión Extraordinaria del 2017, del Comité Técnico del Fideicomiso número 2003 FONDEN, celebrada el 6 de noviembre de 2017, el Órgano Colegiado del Fideicomiso autorizó recursos por un monto de 2,317,230.2 miles de pesos para el Sector Educativo Federal para atender las acciones de los daños ocasionados por la ocurrencia del sismo que afectó a 33 municipios del Estado de Morelos, entre otros, el municipio de Zacatepec.

Derivado de lo anterior, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Subsecretaría de Egresos y la Unidad de Política y Control Presupuestario, instruyó al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), para que en su carácter de Institución Fiduciaria del Fideicomiso 2003 FONDEN, entregara por cuenta y orden de la SEP la cantidad de 207,890.3 miles de pesos por concepto de apoyos parciales inmediatos y 1,957,582.2 miles de pesos para las acciones de rehabilitación y reconstrucción para el sector educativo Federal, en el estado de Morelos.

Los trabajos ejecutados en el ejercicio 2019 en las obras de Rehabilitación y Reconstrucción del Instituto Tecnológico de Zacatepec del estado de Morelos, a cargo del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa Morelos (INEIEM), consistieron en la construcción de los edificios de aulas A, B y C, pasillo central, Laboratorio de Físico-Química, Tanque elevado de 50 m³, Biblioteca, Laboratorio de Cómputo, Colector pluvial y sanitario y Laboratorio de Idiomas.

Para los efectos de la fiscalización de los recursos federales autorizados en 2019 a dichas obras se revisaron once contratos de obra pública los cuales se describen a continuación:

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS

(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato /convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D.-098/2017, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/AD. Construcción y/o Rehabilitación del Instituto Tecnológico de Zacatepec (Edificio "B" 9 UAD).	26/12/17	Demoliciones y Construcciones Ahuamorelos, S.A. de C.V.	40,805.2	27/12/17 - 25/04/18 120 d.n.
Acta circunstanciada de suspensión temporal por 81 días naturales, del 04/07/18 al 22/09/18.	04/07/18			
Convenio adicional de plazo al contrato.	05/11/18			11/11/18 - 08/07/19 240 d.n.
Segunda Acta Circunstanciada de suspensión temporal por 74 días naturales, del 10/01/19 al 24/03/19.	10/01/19			
Tercer Acta Circunstanciada de suspensión temporal por 60 días naturales, del 24/04/19 al 22/06/19.	24/04/19			
A la fecha de la revisión el contrato se encuentra finiquitado.				
			40,805.2	360 d.n.
Monto contratado			23,068.1	
Monto ejercido en años anteriores			17,737.1	
Monto ejercido en 2019			0.0	
Importe pendiente de erogar				
SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D.-120/2017, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/AD. Construcción y/o Rehabilitación del Instituto Tecnológico de Zacatepec (Edificio C "8"- UAD).	26/12/17	Constructora FER CEF, S.A. de C.V.	39,379.2	27/12/17 - 25/04/18 120 d.n.
Acta circunstanciada de suspensión temporal por 90 días naturales, del 04/06/18 al 01/09/18.	04/06/18			
Convenio adicional de plazo al contrato.				01/11/18 - 28/06/19 240 d.n.
A la fecha de la revisión julio de 2020, la obra aún se encontraba en proceso.				
			39,379.2	360 d.n.
Monto contratado			21,033.0	
Monto ejercido en años anteriores			6,926.8	
Monto ejercido en 2019			11,419.4	
Importe pendiente de erogar				
SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D.-150/2017, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/AD. Construcción y/o Rehabilitación del Instituto Tecnológico de Zacatepec (Edificio "A" 10 UAD-II).	26/12/17	Grupo Akarci, S.A. de C.V.	37,522.0	27/12/17 - 25/04/18 120 d.n.
Acta circunstanciada de suspensión temporal por 30 días naturales, del 17/06/18 al 16/07/18.	16/06/18			
Acta circunstanciada de suspensión temporal por 30 días naturales, del 17/07/18 al 15/08/18.	17/07/18			
Acta circunstanciada de suspensión temporal por 30 días naturales, del 16/08/18 al 14/09/18.	16/08/18			
Convenio adicional de plazo al contrato.	14/11/18			14/11/18 - 12/04/19 150 d.n.
A la fecha de la revisión julio de 2020, no se tiene datos de su conclusión y finiquito.				
			37,522.0	270 d.n.
Monto contratado			19,059.8	
Monto ejercido en años anteriores			16,314.6	
Monto ejercido en 2019			2,147.6	
Importe pendiente de erogar				
SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D.-215/2017, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/AD. Demolición y Construcción del Pasillo Central del Instituto Tecnológico de Zacatepec.	26/12/17	Grupo Akarci, S.A. de C.V.	712.2	27/12/17 - 25/04/18 120 d.n.

Grupo Funcional Desarrollo Social/Gasto Federalizado

Número, tipo y objeto del contrato /convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Acta circunstanciada de suspensión temporal por 30 días naturales, del 24/04/18 al 23/05/18.	24/04/18			
Segunda acta circunstanciada de suspensión temporal por 30 días naturales, del 24/05/18 al 22/06/18.	24/05/18			
Tercera acta circunstanciada de suspensión temporal por 30 días naturales, del 23/06/18 al 22/07/18.	23/06/18			
Cuarta acta circunstanciada de suspensión temporal de los trabajos por 30 días naturales, del 23/07/18 al 21/08/18.	23/07/18			
Quinta acta circunstanciada de suspensión temporal por 30 días naturales, del 22/08/18 al 20/09/18.	22/08/18			
Sexta acta circunstanciada de suspensión temporal por 150 días naturales, del 21/09/18 al 17/02/19.	20/09/18			
Autorización de prórroga por suspensiones Con fecha del 30 de agosto de 2019 se concluyen los trabajos, cuyo importe total fue de 712.2 miles de pesos. A la fecha el contrato se encuentra finiquitado				300 d.n.
Monto contratado			712.2	420 d.n.
Monto ejercido en años anteriores			256.6	
Monto ejercido en 2019			455.6	
Importe pendiente de erogar			0.0	
SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D.-317/2017, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/AD. Demolición y Construcción de Laboratorio Físicoquímica y Tanque Elevado de 50 m³ del Instituto Tecnológico de Zacatepec.	26/12/17	Constructora FER CEF, S.A. de C.V.	13,859.9	27/12/17 - 25/04/18 120 d.n.
Acta circunstanciada de suspensión temporal por 120 días naturales, del 11/08/18 al 09/12/18.	11/08/18			
Convenio adicional de plazo al contrato.	13/12/18			14/12/18 - 12/09/19 273 d.n.
A la fecha de la revisión julio de 2020, la obra aún se encontraba en proceso.				
Monto contratado			13,859.9	393 d.n.
Monto ejercido en años anteriores			5,203.7	
Monto ejercido en 2019			2,783.1	
Importe pendiente de erogar			5,873.1	
SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D.-421/2017, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/AD. Construcción y/o Rehabilitación de Biblioteca en el Instituto Tecnológico de Zacatepec.	26/12/17	Inmobiliaria y Constructora Peralta y Espino, S.A. de C.V.	63,801.6	27/12/17 - 25/04/18 120 d.n.
Acta circunstanciada de suspensión temporal por 30 días naturales, del 16/07/18 al 14/08/18.	16/07/18			
Acta circunstanciada de suspensión temporal por 30 días naturales, del 20/08/18 al 18/09/18.	20/08/18			
Convenio adicional de plazo al contrato.	22/11/18			30/12/18 - 30/04/19 121 d.n.
Acta de terminación anticipada.	19/04/19			
A la fecha de la revisión julio de 2020, se tenía pendiente el pago de la amortización del anticipo de 7,965.5 miles de pesos				
Monto contratado			63,801.6	241 d.n.
Monto ejercido en años anteriores			19,140.5	
Monto ejercido en 2019			2,240.7	
Importe pendiente de erogar, que incluye la falta de amortización del anticipo por 7,965.5 miles de pesos.			42,420.4	
SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D.-461/2017, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/AD. Construcción y/o Rehabilitación Laboratorio de Computo del Instituto Tecnológico De Zacatepec.	26/12/17	MGM Ingeniería y Construcción, S.A. de C.V.	44,186.7	27/12/17 - 25/04/18 120 d.n.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019

Número, tipo y objeto del contrato /convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original		
			Monto	Plazo	
Acta circunstanciada de suspensión temporal por 19 días naturales, del 10/09/18 al 28/09/18.	10/09/18				
Segunda acta circunstanciada de suspensión temporal por 40 días naturales, del 11/10/18 al 19/11/18.	11/10/18				
Convenio adicional de plazo al contrato.	22/01/19			27/01/19 - 21/05/19 115 d.n.	
Tercera acta circunstanciada de suspensión por 15 días naturales, del 09/05/19 al 23/05/19.	09/05/19				
Acta de terminación anticipada.	27/05/19				
A la fecha de la revisión julio de 2020, se observó que la entidad fiscalizada adjudicó un nuevo contrato con el número SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D.-005/2019, para la conclusión del Laboratorio de Computo a otra empresa contratista. ¹ y se tenía pendiente la amortización del anticipo de 7,425.3 miles de pesos					
			Monto contratado	44,186.7	235 d.n.
			Monto ejercido en años anteriores	13,256.0	
			Monto ejercido en 2019	1,762.6	
			Importe por cancelar	29,168.1	
SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D.-463/2017, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/AD. Construcción y/o Rehabilitación de Colector Pluvial y Sanitario del Instituto Tecnológico de Zacatepec.	26/12/17	Constructora FER CEF, S.A. de C.V.	15,547.8	27/12/17 - 25/04/18 120 d.n.	
Acta circunstanciada de suspensión temporal por 158 días naturales, del 02/10/18 al 08/03/19.	02/10/18				
Convenio adicional de plazo al contrato.	22/03/19			24/03/19 - 12/10/19 203 d.n.	
A la fecha el contrato se encuentra finiquitado					
			Monto contratado	15,547.8	323 d.n.
			Monto ejercido en años anteriores	7,202.1	
			Monto ejercido en 2019	8,345.7	
			Importe pendiente de erogar	0.0	
SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D.-019/2018, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/AD. Demolición y Reconstrucción de Laboratorio de Idiomas del Instituto Tecnológico de Zacatepec.	01/02/18	Persona Física A	16,600.4	02/02/18 - 30/08/18 210 d.n.	
Con fecha de 13 de marzo de 2019, se finiquitaron los trabajos sin embargo se adjudicó un nuevo contrato con el número SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D.-010/2019, para la conclusión del Laboratorio de Idiomas a otra empresa contratista. ¹	13/03/19				
			Monto contratado	16,600.4	210 d.n.
			Monto ejercido en años anteriores	4,980.1	
			Monto ejercido en 2019	11,620.3	
			Importe pendiente de erogar	0.0	

Fuente: Instituto Estatal de Infraestructura Educativa Morelos (INEIEM) del Gobierno del Estado de Morelos. Tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

^{1/} Los contratos SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D.-005/2019 y SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D.-010/2019, se adjudicaron en 2019 para la conclusión del laboratorio de cómputo y laboratorio de idiomas respectivamente.

d.n. Días naturales.

AD. Adjudicación directa.

Resultados

1. De la revisión a los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado números SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D-005/2019 y SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D-010/2019, que tuvieron por objeto la Conclusión de la Construcción y/o Rehabilitación del Laboratorio de Cómputo y Conclusión de la Demolición y Reconstrucción del Laboratorio de Idiomas del Instituto Tecnológico de Zacatepec en el Estado de Morelos, respectivamente, se observó que la entidad no proporcionó los escritos en los que se sustenten la selección del procedimiento de excepción de licitación para la adjudicación de los contratos, debidamente fundado y motivado en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia para obtener las mejores condiciones para el estado así como la capacidad de respuesta inmediata de cada una de las empresas seleccionadas, que contaran con los recursos técnicos, financieros necesarios; y de la investigación de mercado que soporte el procedimiento de contratación por adjudicación directa, debido a que las acciones prioritarias de reconstrucción de la Infraestructura Educativa, fueron en los años 2017 y 2018, observándose que el contrato señalado en primer término se adjudicó en el mes de agosto 2019 como consecuencia de la terminación anticipada del contrato número SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D.-461/2017 para la rehabilitación del Laboratorio de Cómputo, en tanto que el segundo, se adjudicó en el mes de octubre de 2019 para la conclusión del Laboratorio de Idiomas a una empresa de reciente creación formalizada el 2 de febrero de 2019, según información curricular de la misma, cuyo Presidente del Consejo de Administración y domicilio fiscal corresponden a la misma persona física que formalizó el contrato número SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D-019/2018, con el que se iniciaron los trabajos de reconstrucción de dicho laboratorio el cual fue finiquitado habiéndose agotado el total del monto contratado con volúmenes adicionales sin haber concluido la totalidad de los trabajos concertados, situación que en ambos contratos observados ya no representaba una acción emergente y prioritaria que justificará la adjudicación de los mismos de manera directa; asimismo, tampoco se acreditó haber hecho del conocimiento del Órgano Interno de Control de la entidad el Informe relativo a los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior, que incluyera los contratos observados, acompañando de copia de los escritos referidos y de los dictámenes en los que se hiciera constar el análisis de las proposiciones y las razones para la adjudicación de los contratos, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 24, 41 y 42; y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 73.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 3 de septiembre de 2020, formalizada con el acta número 003/CP2019, con oficio número DGCPF/0602-OG/2020 del 21 de septiembre de 2020, el Director General de Coordinación de Programas Federales de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, proporcionó oficio de solventación número INEIEM/DVyAL/0428/2020 de la misma fecha y documentación digital certificada relativa a copia del escrito de Acreditamiento y Justificación para la Excepción a la Licitación Pública y del Dictamen de Adjudicación Directa; asimismo, se indicó que el INEIEM cuenta con un registro de proveedores y contratistas ya sea persona moral o persona física, lo que permite tener a

diversas empresas expertas en materia de construcción, remodelación, para afrontar los programas institucionales; por lo que refiere a los contratos número SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D-005/2019 y SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D-010/2019 se señala que tuvieron por objeto la Conclusión de la Construcción y/o Rehabilitación del Laboratorio de Cómputo y Conclusión de la Demolición y Reconstrucción del Laboratorio de Idiomas del Instituto Tecnológico de Zacatepec en el Estado de Morelos, respectivamente, con la finalidad de dar continuidad a los trabajos iniciados en el ejercicio de 2017, año en el cual se decretaron las acciones prioritarias de reconstrucción de la Infraestructura Educativa, en el Estado de Morelos; y que en lo que respecta a informar al Órgano Interno de Control, relativo a los contratos formalizados acompañado del dictamen en el que se hiciera constar el análisis de las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato, se proporcionó copia del oficio número INEIEM/DVYAL/0041/2019 del 28 de enero de 2020 con el informe remitido al Órgano Interno de Control del Instituto, en el cual se le dan a conocer las obras realizadas en el periodo que se observa.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, la ASF considera que la observación persiste, toda vez que el escrito de Acreditamiento y Justificación para la Excepción a la Licitación Pública y el Dictamen de Adjudicación Directa proporcionados por la entidad fiscalizada corresponden a los contratos formalizados en 2017 y no se entregaron los escritos y dictámenes relativos a los contratos números SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D-005/2019 y SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D-010/2019 formalizados en 2019, tampoco se entregaron los estudios de mercado correspondientes y el aviso a la instancia de control en la entidad se efectuó sobre los contratos formalizados en el 2019 y no como se señala en la normatividad sobre los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior, acompañados de los escritos y dictámenes de adjudicación referidos anteriormente.

2019-B-17000-22-0912-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no acreditaron los escritos y dictámenes técnicos en los que se sustenten la selección del procedimiento de excepción de licitación para la adjudicación de los contratos números SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D-005/2019 y SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D-010/2019, que tuvieron por objeto la Conclusión de la Construcción o Rehabilitación del Laboratorio de Cómputo y la Conclusión de la Demolición y Reconstrucción del Laboratorio de Idiomas del Instituto Tecnológico de Zacatepec en el Estado de Morelos, respectivamente, así como los estudios de mercado correspondientes, además de que el aviso a la instancia de control en la entidad sobre los contratos formalizados se efectuó hasta el mes de enero de 2020 contrario a lo establecido en la normatividad en el sentido de que debieron comunicarse en el mes calendario siguiente al que fueron formalizados, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 24, 41 y 42; y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 73.

2. De la revisión al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D.-010/2019, por un monto de 9,985.1 miles de pesos, se observó que se ejecutaron y pagaron conceptos que no corresponden con el objeto y alcance del contrato en las estimaciones 1, 2 y 3 finiquito, relativas a trabajos en áreas comunes del Instituto Tecnológico de Zacatepec, en el Estado de Morelos, por un monto de 7,677.5 miles de pesos, que representa el 76.0% del monto total contratado y pagado como son: estudios de mecánica de suelos, levantamiento topográfico, trazo y nivelación, tala de árboles, excavaciones, rellenos con tepetate, firmes de concreto y la fabricación de una estructura metálica semi pesada elaborada a base de perfiles laminados A-36, así como obra exterior relativa al estampado sobre firme de concreto y luminarias tipo solar; además de que durante su ejecución, la entidad no acreditó la licencia de construcción correspondiente, ni el proyecto ejecutivo y memorias de cálculo firmados por el Director Responsable de Obra y sus corresponsables que garanticen la seguridad estructural de dicha obra, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 19 y 24, párrafo cuarto.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 3 de septiembre de 2020, formalizada con el acta número 003/CP2019, con oficio número DGCPF/0602-OG/2020 del 21 de septiembre de 2020, el Director General de Coordinación de Programas Federales de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, proporcionó oficio de solventación número INEIEM/DVyAL/0428/2020 de la misma fecha y documentación digital certificada en la que informa que una vez revisado el expediente de la obra, señala que los conceptos pagados en las estimaciones 1, 2 y 3 finiquito se encuentran contemplados desde un principio en el catálogo base en las partidas A2 "Obra exterior" y A. 2.02 "Estructura Metálica", razón por la que todas las actividades antes mencionadas, así como su ejecución y pago no se pueden considerar ajenas al objeto del contrato, toda vez que los objetos del catálogo siempre han indicado que se realizarían dichas actividades y durante el proceso de la ejecución del contrato en ningún momento se efectuaron actividades en áreas no contempladas dentro del alcance original del mismo; asimismo, se señala que se remiten la licencia de construcción aprobada el 9 de julio de 2019, la memoria de cálculo firmada por el D.R.O., el presupuesto base y el proyecto ejecutivo.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, la ASF considera que la observación se atiende parcialmente, toda vez que la entidad fiscalizada aclaró que los conceptos pagados en las estimaciones 1, 2 y 3 finiquito se encuentran contemplados en el catálogo base del contrato en las partidas A2 "Obra exterior" y A. 2.02 "Estructura Metálica", y proporcionó copia de la licencia de construcción correspondiente; sin embargo, el proyecto ejecutivo y la memoria de cálculo remitidos no se encuentran firmados y no incluyen los trabajos relativos a la obra exterior y la estructura metálica citados.

2019-B-17000-22-0912-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron el proyecto ejecutivo y la memoria de cálculo de los trabajos relativos a la obra exterior y la estructura metálica considerados en el contrato número SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D.-010/2019 para la Conclusión de la Demolición y Reconstrucción del Laboratorio de Idiomas del Instituto Tecnológico de Zacatepec en el Estado de Morelos, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 19 y 24, párrafo cuarto.

3. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D-010/2019, se observó que la entidad fiscalizada efectuó pagos indebidos por 824.3 miles de pesos, en 26 conceptos de obra en los que se autorizaron insumos muy por encima de los precios de mercado, además de considerarse un factor de 1.052248 en el rendimiento de los insumos correspondientes a piezas de materiales, en lugar de un factor del 1.000000, como se muestra en la siguiente tabla:

Conceptos revisados

(Miles de pesos)

Código	Insumo	Descripción	Unidad	Cantidad ejecutada	P.U con factor 1.052248	Importe pagado	Precio unitario por la ASF	Total	Diferencia en monto
IHS.240	Electroniv	Colocación de electro niveles, se deberá considerar para este trabajo..."	pza	1	3,791.95	3.8	3,637.34	3.6	0.2
52309	AUTO-1	Colocación de arrancador automático para bomba..."	pza	1	6,757.42	6.8	2,213.59	2.2	4.5
52310	AA8938	Suministro y colocación de bomba sumergible tipo bala..."	pza	1	8,066.17	8.1	3,790.36	3.8	4.3
52311	TANQ	Suministro y colocación de tanque hidroneumático..."	pza	1	17,517.05	17.5	7,906.20	7.9	9.6
50002	MINISPLIT-24	Suministro, colocación e instalación de aire acondicionado..."	pza	15	38,566.78	578.5	25,151.15	377.3	201.2
98961.1	DESC-AA	Suministro y colocación de desconector para aires..."	pza	15	2,163.78	32.5	1,504.83	22.6	9.9
SR.1975-GAC	RACK-19	Suministro e instalación de rack de dos postes..."	pza	1	15,602.16	15.6	5,826.50	5.8	9.8
TOR-RACK-20	CHAROLA-6	Suministro e instalación de kit de 80 tornillos y 80 arandelas..."	pza	1	1,503.59	1.5	1,449.09	1.4	0.1
TG-BLUE	BARRA-TF	Suministro e instalación de barra de unión de tierra física..."	pza	1	3,264.79	3.3	2,402.37	2.4	0.9
S-CH-19X13.5	CHAR-RACK-19	Suministro e instalación de charola para rack..."	pza	4	934.48	3.7	582.95	2.3	1.4
IBAR12	RD8585	Suministro e instalación de supresor de picos..."	pza	1	8,548.90	8.5	6,242.74	6.2	2.3
NK1FWY	RA0943	Suministro e instalación de placa frontal de PVC..."	pza	50	138.45	6.9	81.89	4.1	2.8
NK688MBU	RD9001	Suministro e instalación de Jack o conector..."	pza	50	446.77	22.3	170.09	8.5	13.8
NUR6C04BU	UTP-CAT6	Suministro e instalación de cables ULP..."	ml	871	79.93	69.6	18.21	15.9	53.8
NK6PPG48Y	PANEL-PECH-48-6	Suministro e instalación de panel de parcheo..."	pza	1	19,885.58	19.9	8,958.77	9.0	10.9
WMPIE	ADMON-HORZ-1	Suministro e instalación de administradores..."	pza	2	4,730.62	9.5	1,357.89	2.7	6.7
LPCV-45S	ORG-VER-1	Suministro e instalación de organizador vertical..."	pza	2	4,504.37	9.0	1,202.48	2.4	6.6
NK6PC3BUY	CORD-PARCH-LIN-1	Suministro e instalación de cordones de parcheo..."	pza	49	471.89	23.1	397.53	19.5	3.6
NK5EPC20YL	CABLE-PARCH-2-6	Cordones de parcheo de 2.00 (para lado equipo) ..."	pza	49	579.61	28.4	279.85	13.7	14.7
HLS-75R0	CIN-VELCRO-75	Suministro y colocación de cinta tipo velcro..."	pza	2	3,277.20	6.6	1,428.16	2.9	3.7
HLS-75R1	ETIQ-MEM-TEC	Etiquetado y elaboración de memoria técnica..."	pza	1	11,670.77	11.7	11,142.16	11.1	0.5
SHP-1920	SWICH-HPE-48	Swich hpe gigabit ethernet..."	pza	1	40,141.47	40.1	12,498.68	12.5	27.6
NKFD1W12BL	CAJON-FIB-12	Cajón de fibra precargado con 12 adaptadores ..."	pza	1	20,528.85	20.5	9,704.59	9.7	10.8
OE.170	MAPASTO	Pasto en rollo tipo kikuyo..."	m ²	1,330.52	131.11	174.4	67.04	89.2	85.2
OE.195	LUM-SOL-1	Luminaria tipo solar compuesta por artefacto luminoso..."	pza	13	53,378.75	693.9	27,297.38	354.9	339.1
EST.015	FLASH-LAM-24	Flashing de lámina pintor para caballete calibre 24..."	ml	30	183.00	5.5	177.16	5.3	0.2
						1,821.3		997.0	824.3

Fuente: Tabla elaborada de acuerdo al catálogo de conceptos del contrato de obra número SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A-D-010/2019.

Lo anterior, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI y 187; y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 3 de septiembre de 2020, formalizada con el acta número 003/CP2019, con oficio número DGCPF/0602-OG/2020 del 21 de septiembre de 2020, el Director General de Coordinación de Programas Federales de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, proporcionó oficio de solventación número INEIEM/DVyAL/0428/2020 de la misma fecha y documentación digital certificada en la que se señala que "... en lo que respecta a los supuestos pagos indebidos en 26 conceptos de obra, el Instituto Tecnológico de Zacatepec entregó el catálogo base para ser observado en los trabajos a desarrollar, situación que en especie así aconteció"; asimismo, indicó que en relación al factor utilizado en el rendimiento de los insumos correspondientes a piezas y materiales, se realizó la verificación de dicho factor, determinando una diferencia de 79.2 miles de pesos, por lo que se están haciendo los trámites administrativos para requerir al contratista el reintegro correspondiente, por lo que una vez que se cuente con las documentales que acredite el reembolso se turnará de inmediato para soportar lo manifestado; además, señaló que el precio de los materiales utilizados en el análisis es conforme a las cotizaciones realizadas, a esto se agrega equipo y herramienta, mano de obra, indirectos, financiamiento, utilidad y cargos adicionales, obteniendo el monto total del precio unitario, aunado a que debido al sismo del 19 de septiembre de 2017, la Zona Sur del Estado de Morelos se vio muy afectada, al incrementarse los precios de los materiales relacionados con la construcción.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, la ASF considera que la observación persiste, toda vez que los argumentos de la entidad fiscalizada no desvirtúan la irregularidad en el sentido de que se autorizaron y pagaron con los precios unitarios de contrato insumos muy por encima de los precios de mercado, no obstante que se señala que se solicitaría a la contratista el reintegro de 79.2 miles de pesos por el ajuste en el factor de rendimiento y que derivado de la emergencia la zona se vio muy afectada y se incrementaron los precios de materiales de construcción, no se aportó la documentación de soporte que compruebe dicho resarcimiento así como los precios de los insumos utilizados por la contratista en la ejecución de los trabajos, por lo que la observación persiste por el monto observado de 824.3 miles de pesos.

2019-A-17000-22-0912-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 824,309.88 pesos (ochocientos veinticuatro mil trescientos nueve pesos 88/100 M.N.), por pagos indebidos en el contrato de obra número SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D-010/2019 relativo a la Conclusión de la Demolición y Reconstrucción del Laboratorio de Idiomas del Instituto Tecnológico de Zacatepec, en el Estado de Morelos, más los rendimientos financieros generados hasta la fecha de su recuperación, debido a que se autorizaron y pagaron 26 conceptos de obra, con insumos muy por encima de los precios de mercado; además, de considerar un factor de 1.052248 en el rendimiento de los insumos correspondientes a piezas de materiales, en lugar de un factor del 1.000000, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 187; y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Inadecuada supervisión y control de obra.

4. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D-005/2019, que tuvo por objeto la Conclusión de la Construcción y/o Rehabilitación del Laboratorio de Computo del Instituto Tecnológico de Zacatepec, en el Estado de Morelos, formalizado el 7 de agosto de 2019 con un plazo de ejecución de 310 días naturales y fecha de inicio del 26 de septiembre de 2019, se observó que el anticipo se otorgó con una extemporaneidad de 50 días naturales posteriores a la fecha de formalización del contrato; no obstante de que los recursos se encontraban disponibles, como se señaló en el apartado DECLARACIONES, numeral I.3, en la que se indica que: “Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el monto será cubierto con recursos del FIDEICOMISO 2003 FONDEN, acuerdo núm. SE.IX.39/2017, SE.IX.11/2018 y SE.I.2.3/2019, sector federal, para la atención de acciones prioritarias de reconstrucción de la Infraestructura Física Educativa y Deportiva de Morelos, afectada por el evento sísmico de 7.1 grados Richter ocurrido el 19 de septiembre de 2017”.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones finales del 3 de septiembre de 2020, formalizada con el acta núm. 003/CP2019, con oficio núm. DGCPF/0602-OG/2020 del 21 de septiembre de 2020, el Director General de Coordinación de Programas Federales de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, proporcionó oficio de solventación núm. INEIEM/DVyAL/0428/2020 de la misma fecha y documentación digital certificada en la que informa que el contrato núm. SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D-005/2019 con sus pólizas de fianzas respectivas, se recibió en la Dirección de Administración y Finanzas del INEIEM mediante memorándum núm. INEIEM/DJL/0266/2019 de fecha 3 de septiembre de 2019 y folio 952 para su trámite y pago del 30% de anticipo el 3 de septiembre de 2019, por tal motivo con fecha de 4 de septiembre de 2019, la Dirección de Administración y Finanzas del INEIEM mediante oficio núm. DG-DA/1963/2019 de fecha 3 de septiembre de 2019, tramitó la solicitud de pago de la factura núm. AFAD79 de fecha 2 de septiembre de 2019 a cargo del contratista correspondiente al 30% de anticipo, la Fiduciaria Banobras realizó la transferencia interbancaria el 26 de septiembre de 2019, además se giraron instrucciones al área encargada de realizar los procedimientos de adjudicación, elaboración y formalización de los contratos, recepción y revisión de pólizas de fianza para agilizar el trámite de su envío oportuno a la Dirección de Administración y Finanzas del INEIEM para continuar los tramites respectivos y se informa que el pago lo realiza directamente la Fiduciaria Banobras SNC, Fideicomiso FID 2003, denominado Fondo de Desastres Naturales, mediante transferencia interbancaria.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, la ASF considera que persiste la observación, en razón de que con la respuesta de la entidad fiscalizada se confirma el trámite extemporáneo para el otorgamiento del anticipo y no obstante que se señala haber girado instrucciones al área encargada para agilizar dicho trámite no se aportaron los soportes en tal sentido para acreditarlo.

2019-A-17000-22-0912-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Morelos implemente las medidas y mecanismos de control que estime pertinentes con el objeto de que, en lo subsecuente, las áreas responsables de las obras públicas a su cargo se cercioren de que los anticipos que se otorguen en los contratos de obra y servicios, efectúen los tramites necesarios para proporcionar a las contratistas con oportunidad los anticipos correspondientes, de conformidad con la legislación y normatividad aplicables.

5. Con la revisión de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado números SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D-005/2019 y SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D-010/2019, se observó que no se utilizaron medios remotos de comunicación electrónica para la elaboración, control y seguimiento de las bitácoras, aun y cuando se estableció que ambas partes aceptaban el uso obligatorio de la bitácora electrónica de obra pública, habiéndose utilizado bitácoras convencionales, sin acreditar la solicitud de excepción y la autorización expresa de la Secretaría de la Función Pública.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 3 de septiembre de 2020, formalizada con el acta número 003/CP2019, con oficio número DGCPF/0602-OG/2020 del 21 de septiembre de 2020, el Director General de Coordinación de Programas Federales de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, proporcionó oficio de solventación número INEIEM/DVyAL/0428/2020 de la misma fecha y documentación digital certificada en la que informa que no se dieron de alta las bitácoras electrónicas de obras públicas (BEOP) en la plataforma establecida (BESOP) debido a que derivado de las terminaciones anticipadas y recisiones administrativas de los contratos formalizados en 2017 y 2018 del Programa Fondos de Desastres Naturales (FONDEN), de los cuales ya existe una excepción al uso de la BESOP autorizada en el mes de marzo de 2019, mediante oficio número UCAOP/208/0220/2019 de fecha 12 de marzo de 2019, emitido por el titular de la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública de la Secretaría de la Función Pública, por lo que fue necesario formalizar nuevos contratos en el ejercicio fiscal 2019 con el fin de continuar rehabilitando los daños causados por el evento sísmico de 2017 y toda vez que ya existía una excepción BESOP que incluía los planteles de los cuales se requirieron nuevos contratos, no se llevó a cabo el registro en plataforma de estos contratos, sin embargo, se procedió a dar de alta los contratos en la plataforma BESOP.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, la ASF considera que persiste la observación, en razón de que la entidad fiscalizada, no justificó en ninguno de los nuevos contratos la falta de utilización de los medios remotos de comunicación electrónica para la elaboración, control y seguimiento de las bitácoras, la solicitud de excepción y la autorización expresa de la Secretaría de la Función Pública, aun y cuando se estableció en la Cláusula Décima Primera de ambos contratos, que las partes aceptan el uso obligatorio de la bitácora electrónica de obra pública, no obstante, se utilizaron bitácoras convencionales.

2019-A-17000-22-0912-01-002 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Morelos implemente las medidas y mecanismos de control que se requieran con el objeto de que, en lo subsecuente, en las obras públicas a su cargo, se utilicen los medios remotos de comunicación electrónica para la elaboración, control y seguimiento de las bitácoras o, en su caso, se utilicen bitácoras convencionales, previa solicitud de excepción y autorización de la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

6. De la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D-005/2019, se determinaron pagos en demasía por 4,711.6 miles de pesos, de los cuales 4,672.5 miles de pesos, corresponden a 10 conceptos de obra con precios unitarios por encima de mercado, como se muestra en la siguiente tabla:

Precios unitarios considerados (Miles de pesos)								
SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A. D -005/2019						Análisis por la ASF		
Código	Descripción	Unidad	P.U. Pagado	Cantidad	Importe	P.U. de mercado	Importe Total	Diferencia
11132	Suministro, relleno y compactación por medios..."	m ³	962.45	3,632.31	3,495.9	569.98	2,070.3	1,425.6
21314	concreto premezclado bombeado ..."	m ³	5,429.88	432.63	2,349.1	2,473.13	1,070.0	1,279.2
ACA.080	Pasta texturizada a base de recubrimiento acrílico ..."	m ²	340.56	4,263.48	1,452.0	140.69	599.8	852.1
IE.025	Salida para contacto monofásico dúplex con voltaje..."	sal	2,415.97	522	1,261.1	1,947.69	1,016.7	244.4
89639	Suministro y colocación de falso plafón..."	m ²	704.79	1,238.00	872.5	519.82	643.5	229.0
100564	Suministro y colocación de regulador..."	pza	146,210.10	4	584.8	75,559.72	302.2	282.6
ACA.175	Aplicación de sistema impermeable prefabricado..."	m ²	574.45	800.27	459.7	332.55	266.1	193.6
AA01	Suministro e instalación de equipos de aire..."	pza	29,685.40	7	207.8	14,329.82	100.3	107.5
6342	cimbra muerta en losas área volúmenes falsos..."	m ²	563.97	162.10	91.4	288.66	46.8	44.6
100246	Suministro de cisterna prefabricada..."	pza	44,100.96	1	44.1	30,273.68	30.3	13.8
						10,818.6	6,146.1	4,672.5

Fuente: Tabla elaborada con base en el catálogo de conceptos y análisis de precios unitarios del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A. D-005/2019 y el análisis de mercado realizado en 2020.

Asimismo, se determinó una duplicidad de pagos por 39.1 miles de pesos, en el concepto 11061 "Limpia, trazo y nivelación del terreno (área de edificios)", debido a que dichos trabajos ya habían sido pagados en el contrato número SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D.-461/2017, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I y VI, y 187; y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 3 de septiembre de 2020, formalizada con el acta número 003/CP2019, con oficio número DGCPF/0602-OG/2020 del 21 de septiembre de 2020, el Director General de Coordinación de Programas Federales de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, proporcionó oficio de solventación número INEIEM/DVyAL/0428/2020 de la misma fecha y documentación digital certificada en la que informa que, el Instituto Tecnológico de Zacatepec entregó el catálogo base el cual contempla los costos del mercado situación que en la especie el INEIEM consideró en todos y cada uno de los contratos celebrados para la construcción y rehabilitación del Instituto Tecnológico de Zacatepec; asimismo, mencionó que el INEIEM, conforme a sus atribuciones contenidas en el marco normativo aplicable, realiza los procesos de contratación, ya sea por adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y/o Licitación Pública, situación que en la especie ha cumplido conforme a la normativa aplicable, por lo que en este caso verificó el padrón de contratistas a las personas morales o personas físicas que cuentan con la experiencia para desarrollar trabajos que se encomiendan, por lo que al realizar el proceso de contratación se determinó la adjudicación directa, cumpliendo a cabalidad con dicho proceso al efectuar la invitación al contratista seleccionado y este a su vez presentó su propuesta técnica y económica la cual una vez revisada fue autorizada y se procedió a la celebración del instrumento contractual por un servicio integral definiendo como adjudicación directa según la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la cual establece que es un procedimiento que se realiza sin puesta en concurrencia y por ende sin que exista competencia, adjudicándose el contrato a un proveedor que ha sido preseleccionado para tales efectos por la dependencia o entidad.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, la ASF considera que persiste la observación, toda vez que la entidad fiscalizada, no acreditó la documentación que compruebe el pago real de los materiales adquiridos o su debido reintegro por pagos en demasía por 4,711.6 miles de pesos, de los cuales 4,672.5 miles de pesos, corresponden a 10 conceptos de obra con precios unitarios por encima de mercado, y 39.1 miles de pesos, que corresponden a pagos en exceso en el concepto 11061 "Limpia, trazo y nivelación del terreno (área de edificios)" que ya habían sido pagados en el contrato número SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D.-461/2017.

2019-A-17000-22-0912-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,711,546.06 pesos (cuatro millones setecientos once mil quinientos cuarenta y seis pesos 06/100 M.N.), por pagos en demasía en el contrato de obra número SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A. D-005/2019 que tuvo por objeto la Conclusión de la Construcción y/o Rehabilitación del Laboratorio de Cómputo del Instituto Tecnológico de Zacatepec, de los cuales 4,672,459.15 pesos (cuatro millones seiscientos setenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 15/100 M.N.), corresponden a 10 conceptos de obra con precios unitarios que están por encima de mercado, y 39,086.91 pesos (treinta y nueve mil ochenta y seis pesos 91/100M.N.), en el concepto 11061 "Limpia, trazo y nivelación del terreno (área de edificios)", debido a que dichos trabajos ya habían sido pagados en el contrato número SE-

INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A. D-461/2017, más los rendimientos financieros generados hasta la fecha de su recuperación, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I y VI, y 187, y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Inadecuada supervisión y control de obra.

7. Con la revisión de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado números SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D-120/2017 y SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D-317/2017, que tuvieron por objeto la Construcción y/o Rehabilitación del Instituto Tecnológico de Zacatepec, (Edificio C "8"-UAD); y la Demolición y Construcción del Laboratorio de Físico-Química y Tanque Elevado de 50 m³, respectivamente, se determinaron penalizaciones no aplicadas por 2,644.3 miles de pesos, por el incumplimiento a los plazos de ejecución establecidos en los contratos de obra y sus convenios, que están calculados al 31 de diciembre de 2019, como se muestra en la siguiente tabla:

Cálculo de Penalizaciones
(Miles de pesos)

Penalización al 31 de diciembre de 2019						
Número de Contrato	Pendiente por ejecutar	periodo	días	1 al millar	Importe	
SE-INEIEM-FONDEN/FEDERA L-A.D.-120/2017	11,419.4	29/06/2019 31/12/2019	186	11.4	2,124.0	
SE-INEIEM-FONDEN/FEDERA L-A.D.-317/2017	4,730.0	13/09/2019 31/12/2019	110	4.7	520.3	
Total					2,644.3	

Fuente: Ultimo convenio, estimaciones y generadores de obra, de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado números SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D-120/2017 con fecha de último convenio el 28/06/2019 y SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D-317/2017 con fecha de último convenio el 12/09/2019, que tuvieron por objeto la Construcción y/o Rehabilitación del Instituto Tecnológico de Zacatepec, (Edificio C "8"-UAD), la Demolición y Construcción del Laboratorio de Físico-Química y Tanque Elevado de 50 m³.

Lo anterior, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 46 Bis; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 86, y de los contratos números SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D-120/2017 y SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D-317/2017, Cláusula Décima Séptima.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 3 de septiembre de 2020, formalizada con el acta número 003/CP2019, con oficio número DGCPF/0602-OG/2020 del 21 de septiembre de 2020, el Director General de Coordinación de Programas Federales de la Secretaría de Hacienda del

Estado de Morelos, proporcionó oficio de solventación número INEIEM/DVyAL/0428/2020 de la misma fecha y documentación digital certificada en la que informó que, dichos contratos presentan incumplimientos en las fechas según contratos, sin embargo, no es por el tiempo ni monto toda vez que existen actas de suspensión en dichos contratos por lo que, en caso de existir un atraso en los tiempos como se manifiesta, se aplicarán las penalizaciones de acuerdo a la normativa aplicable y al clausulado de los contratos; y haciendo referencia al contrato número SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D-120/2017 se informó que si bien el plazo vencía el 28 de junio de 2019, durante el transcurso de la obra en el año 2019, se realizaron dos suspensiones de 90 días cada una, por lo que la vigencia del contrato venció el 24 de marzo de 2020, y que a partir del día 25 de marzo de 2020 se encuentra fuera de contrato y a su vez se mencionó que el monto remanente por ejercer es de 6,558.1 miles de pesos, por lo que las penas convencionales que serán aplicadas calculadas a la fecha 24 de julio de 2020 fecha de la visita a la obra marcada en la observación, sería por un atraso de 121 días naturales, por un monto pendiente por ejercer de 6,558.1 miles de pesos, calculado como lo indica la cláusula décimo séptima del contrato de 1 al millar lo que arroja un monto de 793.5 miles de pesos, la cual será aplicada de conformidad a lo ya mencionado, razón por la cual aún no supera el monto máximo de la fianza que es de 3,937.9 miles de pesos; en lo que respecta al contrato número SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D-317/2017 se informó que el convenio al plazo vencía el 24 de julio de 2019, y que durante el transcurso de la obra se realizaron dos suspensiones de 90 días cada una, por lo que la vigencia del contrato venció el 11 de marzo de 2020, a lo que a partir del 12 de marzo de 2020 se encontraba fuera de contrato y a su vez se mencionó que el monto remanente por ejercer es de 84.2 miles de pesos, por lo que las penas convencionales que serán aplicadas calculadas a la fecha 24 de julio de 2020 fecha de la visita de la obra marcada en la observación, sería por un atraso de obra de 134 días naturales, por un monto pendiente por ejercer de 84.2 miles de pesos, calculado como lo indica la cláusula décimo séptima del contrato de 1 al millar es de 11.3 miles de pesos, la cual será aplicada de conformidad a lo señalado, razón por la cual aún no supera el monto máximo de la fianza de 1,386.0 miles de pesos, para acreditar lo antes señalado.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, la ASF considera que persiste la observación, toda vez el cálculo de la penalización derivó de los plazos de ejecución establecidos en los contratos de obra y sus convenios emitidos, además las actas de suspensión que señalan, se refieren a la falta de suministro por parte de la contratista y por deficiencias en la entrega del proyecto, por lo que persiste la observación por un monto de 2,644.3 miles de pesos, por incumplimiento en los plazos de ejecución establecidos en los contratos de obra y sus convenios, importe que deberá aplicarse con las cargas financieras que correspondan desde el momento de su pago, hasta la fecha de su recuperación.

2019-A-17000-22-0912-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,644,306.46 pesos (dos millones seiscientos cuarenta y cuatro mil trescientos seis pesos 46/100 M.N.), por la falta de aplicación de penas convencionales en los contratos de obra números SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D-120/2017 y SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-

A.D-317/2017, que tuvieron por objeto la Construcción o Rehabilitación del Instituto Tecnológico de Zacatepec, (Edificio C "8"-UAD), la Demolición y Construcción del Laboratorio de Físico-Química y Tanque Elevado de 50 m³ y sus convenios, calculados al 31 de diciembre de 2019, más los rendimientos financieros generados hasta la fecha de su recuperación, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 46 Bis; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 86, y de la Cláusula Decimoséptima, de los contratos números SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D-120/2017 y SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D-317/2017.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de penalización por el incumplimiento en los plazos de ejecución establecidos en los contratos de obra y sus convenios.

8. De la revisión de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado números SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D.-461/2017 y SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D.-421/2017 que tuvieron por objeto la Construcción y/o Rehabilitación del Laboratorio de Cómputo y la Construcción y/o Rehabilitación de la Biblioteca en el Instituto Tecnológico de Zacatepec, en el Estado de Morelos, se observó que con fechas de 5 de junio y 22 de octubre de 2019, respectivamente, la entidad fiscalizada formalizó la terminación anticipada con las empresas contratistas, observándose saldos pendientes de amortizar de los anticipos otorgados por 15,390.8 miles de pesos, como se muestra en la siguiente tabla:

Amortización del Anticipo
(Miles de pesos)

Número de contrato	Descripción de la obra	Fecha de inicio de obra	Fecha de término	Anticipo otorgado	Anticipo amortizado	Monto pendiente por amortizar
SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D.-461/2017	Construcción y/o Rehabilitación Laboratorio de computo del instituto Tecnológico de Zacatepec	31-jul-18	28-nov-18	13,256.0	5,830.7	7,425.3
SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D.-421/2017	Construcción y/o rehabilitación de biblioteca del instituto tecnológico de Zacatepec	04-jul-18	31-oct-18	19,140.5	11,175.0	7,965.5
						15,390.8

Fuente: Tabla elaborada con base al concentrado de estimaciones y terminaciones anticipadas de los contratos de obra números SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D.-461/2017 y SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D.-421/2017.

Asimismo, no se acreditó documentalmente haber formalizado el finiquito de los trabajos de ambos contratos, así como haber obtenido de las contratistas las fianzas de vicios ocultos, y no se acreditó haber comunicado al Órgano Interno de Control de la entidad la terminación anticipada de los mismos. Lo anterior, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 50, párrafos penúltimo y último, 55, párrafo segundo y 63; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 168; y Cláusulas Vigésima Quinta y Vigésima Sexta, de los contratos de obra

números SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D.-461/2017 y SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D.-421/2017.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 3 de septiembre de 2020, formalizada con el acta número 003/CP2019, con oficio número DGCPF/0602-OG/2020 del 21 de septiembre de 2020, el Director General de Coordinación de Programas Federales de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, proporcionó oficio de solventación número INEIEM/DVyAL/0428/2020 de la misma fecha y documentación digital certificada en la que informó que, en lo relativo al contrato número SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D.-421/2017, con oficio número DG-DA/2315/2019 del 22 de abril de 2019 se notificó a la contratista para que realice el reintegro del saldo pendiente de amortizar del anticipo otorgado, para lo cual el 5 de junio de 2020 la empresa constructora, realizó 7 transferencias interbancarias para cubrir el saldo del anticipo no amortizado por la cantidad de 7,965.5 miles de pesos, ante lo cual la Dirección de Administración y Finanzas del INEIEM, con oficio número INEIEM-DG-DAV/1157/2020 del 16 de junio de 2020 informó a Banobras del pago realizado por la empresa y solicitó el cálculo de las cargas financieras para hacerlas efectivas; asimismo, en lo que respecta al contrato número SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D.-461/2017, con oficio número DG-DA/1796/2019 del 16 de agosto de 2019 la misma dirección, notificó a la empresa contratista, el requerimiento del pago del anticipo no amortizado que asciende a un importe de 7,425.3 miles de pesos, indicando que ante la falta de respuesta por parte de la empresa, el 20 de septiembre de 2019 se hizo un segundo requerimiento de pago, al no tener una respuesta, el 25 de septiembre de 2019, mediante memorándum número DA/250/19 se turnaron documentos a la Dirección de Vinculación y Asuntos Legales del INEIEM, a fin de que se realicen los tramites conducentes para su recuperación y hacer efectiva la póliza de garantía constituida; para tal efecto, el 14 de noviembre de 2019, mediante memorándum número DAF-SF/004/19 se turnó información adicional a la misma dirección, la cual interpuso una queja en CONDUSEF por la negativa de pago, situación que a la fecha del 21 de septiembre de 2020, no se tiene respuesta por parte de dicha institución, una vez que se emita la resolución correspondiente se informará a la Autoridad Fiscalizadora.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, la ASF considera que persiste la observación, toda vez que no obstante que la entidad fiscalizada, informó que del contrato número SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D.-421/2017, la contratista realizó siete transferencias interbancarias para cubrir el saldo del anticipo no amortizado por la cantidad de 7,965.5 miles de pesos, sin embargo, no se presentó la documentación de soporte del reintegro a BANOBRAS, y para el caso del contrato de obra número SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D.-461/2017, tampoco se acreditó con la documentación de soporte del reintegro del anticipo otorgado por lo que persiste la observación por un monto de 15,390.8 miles de pesos, importe que deberá aplicarse con las cargas financieras que correspondan hasta la fecha de su recuperación. Asimismo, no se acreditaron los finiquitos de ambos contratos, las fianzas de vicios ocultos, y la comunicación al Órgano Interno de Control de la entidad sobre la terminación anticipada de los mismos.

2019-B-17000-22-0912-08-003

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no acreditaron documentalmente haber formalizado el finiquito de los trabajos de ambos contratos, así como haber obtenido las fianzas de vicios ocultos de las contratistas, y no haber comunicado al Órgano Interno de Control de la entidad la terminación anticipada de los mismos, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 63.

2019-A-17000-22-0912-06-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 15,390,791.72 pesos (quinientos millones trescientos noventa mil setecientos noventa y un pesos 72/100 M.N.), por concepto de anticipo faltante de amortizar de 7,425,316.18 pesos (siete millones, cuatrocientos veinticinco mil trescientos dieciséis pesos 18/100 M.N.) y 7,965,475.54 pesos (siete millones, novecientos sesenta cinco mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 54/100 M.N.), en los contratos números SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D.-461/2017 y SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D.-421/2017 que tuvieron por objeto la Construcción o Rehabilitación del Laboratorio de Computo y la Construcción o Rehabilitación de la Biblioteca en el Instituto Tecnológico de Zacatepec, respectivamente, más los rendimientos financieros generados hasta la fecha de su recuperación, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 50, párrafos penúltimo y último, 55, párrafo segundo, y 63; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 168, y de las Cláusulas Vigésima Quinta y Vigésima Sexta, de los contratos de obra números SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D.-461/2017 y SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D.-421/2017.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de amortización de anticipos.

9. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D.-098/2017, se constató que se efectuaron pagos indebidos por 316.9 miles de pesos, en el concepto número 35020 "Impermeabilizante integral para concreto o mezcla dosificado al cemento 1%, toda vez que se estimó y pagó un volumen de 3,591.02 m² con un precio unitario de 124.20 pesos por m², en el cual se consideró de manera incorrecta los rubros de mano de obra y herramienta y equipo los cuales no aplican en razón de que se trata de un insumo que se agrega al concreto, por lo que al eliminarse dichos rubros el precio unitario resulta de 35.94 pesos por m², que multiplicado por el volumen estimado y pagado, resulta un monto de 129.1 miles de pesos, que restados del monto total pagado por 446.0 miles de pesos, arrojan una diferencia de 316.9 miles de

pesos pagados indebidamente, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracción VI, y 187; y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 3 de septiembre de 2020, formalizada con el acta número 003/CP2019, con oficio número DGCPF/0602-OG/2020 del 21 de septiembre de 2020, el Director General de Coordinación de Programas Federales de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, proporcionó oficio de solventación número INEIEM/DVyAL/0428/2020 de la misma fecha y documentación digital certificada en la que informa que, el área de Infraestructura del INEIEM, realizó un análisis a las documentales que obran en los expedientes técnicos de cada una de las obras realizadas, y como resultado de dicha revisión arrojó que en la actividad del concepto 35020 "Impermeabilizante integral para concreto o mezcla dosificado al cemento 1%, se ocupa personal en dicho proceso constructivo que es ajeno a la cuadrilla que considera el precio unitario del concreto, por lo que una vez que el área de costos del instituto analizó y valoró, determinó como se indica en la matriz, que el costo real es de 41.53 pesos, que multiplicado por los 3,591.02 m² da un importe de 149.1 miles de pesos, contra lo estimado y pagado y se determinó una diferencia de 296.9 miles de pesos, que será solicitada al contratista para que realice el reintegro del importe determinado, por lo que una vez efectuado se hará llegar al Órgano de Fiscalización para los efectos procedentes.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, la ASF considera que persiste la observación, toda vez que la entidad fiscalizada, no acreditó el cálculo efectuado con el que determina un nuevo precio unitario y tampoco el reintegro del monto observado con la documentación de soporte correspondiente, más los gastos financieros generados hasta la fecha de su recuperación.

2019-A-17000-22-0912-06-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 316,943.43 pesos (trescientos dieciséis mil novecientos cuarenta y tres pesos 43/100 M.N.), por pagos indebidos en el contrato número SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D-098/2017, que tuvo por objeto la Construcción y/o Rehabilitación del Instituto Tecnológico de Zacatepec, (Edificio "B" 9 UAD), en el concepto número 35020 "Impermeabilizante integral para concreto o mezcla dosificado al cemento 1%...", más los rendimientos financieros generados hasta la fecha de su recuperación, toda vez que se estimó y pagó un volumen de 3,591.02 m² con un precio unitario de 124.20 pesos por m², en el cual se consideró de manera incorrecta los rubros de mano de obra y herramienta y equipo los cuales no aplican en razón de que se trata de un insumo que se agrega al concreto, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracción VI, y 187, y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Inadecuada supervisión y control de obra.

10. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D-098/2017, se determinaron pagos indebidos por 143.5 miles de pesos, en el concepto Cim.115 "Excavación en roca por medios mecánicos a cualquier nivel y grado de dificultad ...", debido a que en la documentación soporte de la estimación número 1, relativa a la cimentación, se observó que en la excavación para zapatas aisladas y corridas, se generó un volumen de 349.464 m³ en exceso al haber considerado profundidades variables sin haber descontado los volúmenes estimados y pagados en los conceptos del catálogo original número Despalme "Despalme de terreno natural de 30 cm de espesor con maquinaria...", y CIM100 "Excavación de cepa por medios mecánicos en material A o B...".

En respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 3 de septiembre de 2020, formalizada con el acta número 003/CP2019, con oficio número DGCPF/0602-OG/2020 del 21 de septiembre de 2020, el Director General de Coordinación de Programas Federales de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, proporcionó oficio de solventación número INEIEM/DVyAL/0428/2020 de la misma fecha y documentación digital certificada en la que informa que, si bien es cierto existe una representación gráfica deficiente y que fue susceptible a una interpretación diferente que origina esta observación, se hace saber que se descontó los 30 cm del despalme, por lo que el nuevo terreno natural se encuentra en una nueva posición que coincide con lo representado en los generadores y su evidencia dentro de la estimación número 1, no omitiendo mencionar que el concepto, así como los estimado durante la revisión de la Cuenta Pública 2018, no se realizó observación alguna, razón por la cual este concepto no debería ser sujeto a revisión, para acreditarlo.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, la ASF considera que persiste la observación, toda vez que, si bien la entidad fiscalizada indicó haber mostrado un nuevo esquema, la observación se basa principalmente en los generadores y estimaciones aprobadas y pagados, por lo que persiste la observación por un monto de 143.5 miles de pesos, importe que deberá aplicarse con las cargas financieras que correspondan desde el momento de su pago, hasta la fecha de su recuperación.

Al respecto, se procederá en los términos del Artículo 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

11. Con la revisión de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado números SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D-098/2017, SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D-120/2017, SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D-150/2017 y SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D-421/2017 que tuvieron por objeto la Construcción y/o Rehabilitación del Instituto Tecnológico de Zacatepec Edificio "B" 9 UAD, Edificio "C" 8 UAD, Edificio "A" 10 UAD y Construcción y/o Rehabilitación de la Biblioteca, respectivamente, se observó que se

efectuaron pagos indebidos por un monto de 2,237.4 miles de pesos en los conceptos números EXT-36, EXT-001, 5945 y CIM060 relativos a concreto ciclópeo con piedra limpia...”, debido a que no se cumplió con las especificaciones y el procedimiento constructivo establecido en las normas y especificaciones del INIFED, los cuales ya habían sido observados en los tres primeros contratos en la auditoría practicada por la ASF a dichas obras en la revisión de la cuenta pública 2018, mismos que fueron deducidos a las contratistas en estimaciones pagadas en 2019 y vueltos a estimar y pagar en estimaciones posteriores con precios extraordinarios, sin haber acreditado, con un dictamen técnico emitido por un especialista, que la ejecución de los trabajos realizados no compromete la seguridad estructural de los inmuebles; el monto observado se desglosa conforme al detalle que se muestra en el siguiente cuadro:

Conceptos revisados
(Miles de pesos)

Contrato Número	Conceptos	Unidad	Cantidad ejecutada	Precio unitario	Monto pagado	Monto deducido	Conceptos Ext.	Precio unitario	Cantidad ejecutada	Importe ejecutado
SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D-098/2017	CICLOPIO	m ³	451.18	1,564.47	705.9	-705.9	EXT-36	1,245.90	490.30	610.9
SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D-120/2017	EXT-001	m ³	467.32	1,888.82	882.7	-882.7	EXT-001	1,690.53	467.32	790.0
SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D-150/2017	EZAC001	m ³	126.24	1,902.80	240.2	-240.2	5945	3,656.03	126.24	461.5
SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D.-421/2017		m ³					CIM060	1,339.14	280.00	375.0
										2,237.4

Fuente: Tabla elaborada con base a las estimaciones de obra pagados de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D-098/2017, SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D-120/2017, SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D-150/2017 y SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D-421/2017.

Lo anterior, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I, VI y VIII; y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 3 de septiembre de 2020, formalizada con el acta número 003/CP2019, con oficio número DGCPF/0602-OG/2020 del 21 de septiembre de 2020, el Director General de Coordinación de Programas Federales de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, proporcionó oficio de solventación número INEIEM/DVyAL/0428/2020 de la misma fecha y documentación digital certificada en la que informa que, los trabajos fueron realizados mediante las recomendaciones y supervisión de un especialista externo (D.R.O) los cuales generaron los dictámenes y/o carta de seguridad estructural pertinentes a cada obra, mediante la cual se dictaminó que los edificios son seguros, enviando copias simples de cada dictamen en cuestión firmados por cada especialista que revisó y supervisó cada una de las

obras que ocupa, para acreditar lo manifestado, se adjuntan los dictámenes debidamente validados por los especialistas que realizaron los trabajos.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, la ASF considera que se atiende parcialmente la observación, toda vez que la entidad fiscalizada presentó la carta de responsiva de seguridad estructural para el edificio A 10 UAD-II y un dictamen técnico de seguridad y estabilidad estructural del edificio B 9 UAD, por lo que se justifica y aclara el monto de 1,072.4 miles de pesos; sin embargo, persiste por 1,165.0 miles de pesos, ya que no se acreditó la recuperación de dicho monto, más los intereses generados, por los conceptos números EXT-001 del Edificio "C" 8 UAD, y CIM060 de la Biblioteca, y no haber acreditado con un dictamen técnico emitido por un especialista que la ejecución de los trabajos realizados en dichos inmuebles, no comprometen la seguridad estructural de los mismos, observación que se emitió desde la auditoría de la Cuenta Pública 2018.

2019-A-17000-22-0912-06-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,164,977.68 pesos (un millón ciento sesenta y cuatro mil novecientos setenta y siete pesos 68/100 M.N.), por pagos indebidos en los contratos números SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D-120/2017 y SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D-421/2017 que tuvieron por objeto la Construcción y/o Rehabilitación del Instituto Tecnológico de Zacatepec (Edificio "C" 8 UAD) y Construcción y/o Rehabilitación de la Biblioteca, integrados por 790,018.48 y 374,959.20 pesos, respectivamente, en los conceptos números EXT-001 y CIM060 relativos a concreto ciclópeo con piedra limpia, conceptos que fueron deducidos a las contratistas en estimaciones pagadas en 2019 y vueltos a estimar y pagar en estimaciones posteriores con precios extraordinarios, sin haber acreditado, con un dictamen técnico emitido por un especialista, que la ejecución de los trabajos realizados no compromete la seguridad estructural de los inmuebles, más los rendimientos financieros generados hasta la fecha de su recuperación, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I, VI y VIII; y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Inadecuada supervisión y control de obra

12. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D.-120/2017, por un importe de 33,947.6 miles de pesos, y un periodo de ejecución de 240 días naturales, y como resultado de la verificación física de los trabajos efectuada de manera conjunta entre el personal de la ASF y la entidad fiscalizada del 21 al 24 de julio de 2020, así como de la revisión de las estimaciones y números generadores, se determinaron diferencias entre los volúmenes de obra estimados y pagados y los realmente ejecutados por 1,621.4 miles de pesos, integrados como se muestra en la tabla siguiente:

Conceptos seleccionados
(Miles de pesos)

Número	Descripción	Unidad	Cantidad	P. U	Importe pagado	Verificado		Diferencia	
						Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
ACA.175	"Aplicación de sistema impermeable prefabricado en losa de azotea..."	m ²	1,135.87	369.15	419.3	1,095.67	404.5	40.20	14.8
EXTPLAF	"Suministro y colocación de falso plafón acústico en placas de 61 x 61..."	m ²	1,562.6	1,028.11	1,606.5	0.00	0.0	1,562.60	1,606.5
					2,025.8		404.5		1,621.4

Fuente: Tabla elaborada con base al concentrado de estimaciones y conceptos seleccionados durante la visita de verificación física realizada del 24 al 27 de julio de 2020, del contrato de obra número SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D.-120/2017.

Lo anterior, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I, VI y VIII; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículo 66; fracciones I y III; y del contrato de obra número SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D.-120/2017, Cláusula Octava, plazo, forma y lugar de pago.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 3 de septiembre de 2020, formalizada con el acta número 003/CP2019, con oficio número DGCPF/0602-OG/2020 del 21 de septiembre de 2020, el Director General de Coordinación de Programas Federales de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, proporcionó oficio de solventación número INEIEM/DVyAL/0428/2020 de la misma fecha y documentación digital certificada en la que informa que, los volúmenes ya fueron deducidos, con respecto al concepto con clave ACA.175 "Aplicación de sistema impermeable prefabricado en losa de azotea...", en la que se encontró una diferencia de 40.20 m², con un importe resultante de 14.8 miles de pesos, fue deducido en la estimación 13; asimismo, en lo que corresponde a la observación al concepto clave EXTPLAF "Suministro y colocación de falso plafón acústico en placas de 61 x 61...", en la que se indica una diferencia de 1,562.60 m², dicho concepto fue deducido en la estimación 14, sin embargo, se hace la aclaración que a la fecha de la visita se encontró instalada toda la soportería para plafón y suministrado todo el plafón, ahora bien, si consideramos la naturaleza de los trabajos que se estaban ejecutando, no se habían colocado la totalidad de dicho plafón, corroborándolo con evidencia fotográfica, informando que en cuanto terminen los trabajos de instalación se procederá a colocarlo y a estimar dicho concepto.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, la ASF considera que persiste la observación, toda vez que si bien la entidad fiscalizada indicó haber deducido los volúmenes de los conceptos observados en las estimaciones números 13 y 14, no se acreditó con la documentación de soporte dicha deductiva, así como la ejecución de la totalidad de los trabajos del plafón, por lo que persiste la observación por un monto de 1,621.4 miles de

pesos, importe que deberá aplicarse con las cargas financieras que correspondan desde el momento de su pago, hasta la fecha de su recuperación.

2019-A-17000-22-0912-06-007 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,621,364.52 pesos (un millón seiscientos veintiún mil trescientos sesenta y cuatro pesos 52/100 M.N.), por diferencias entre los volúmenes, en el contrato de obra número SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D.-120/2017, que tiene por objeto la construcción o Rehabilitación del Instituto Tecnológico de Zacatepec (Edificio C 8-UAD), integrados de la siguiente manera: 14,839.83 pesos (catorce mil ochocientos treinta y nueve pesos 83/100M.N.), en el concepto número ACA.175, que corresponden a 40.20 m² con un precio unitario de 369.15 pesos por metro cuadrado, debido a que sólo se ejecutaron 1,135.87 m² contra 1,095.67 m² pagados; y 1,606,524.69 pesos por 1,562.60 m² con un precio unitario de 1,028.11 pesos por metro cuadrado, debido a que no se ejecutaron dichos trabajos, que sumados resultan el monto observado, más los rendimientos financieros generados hasta la fecha de su recuperación, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I, VI y VIII; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y de la Cláusula Octava, plazo, forma y lugar de pago, del contrato número SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D.-120/2017.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en la supervisión y control de obra

13. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D.-150/2017, por un importe de 32,346.5 miles de pesos, más I.V.A, con periodo de ejecución de 270 días naturales, y como resultado de la verificación física de los trabajos efectuada de manera conjunta entre el personal de la ASF y la entidad fiscalizada del 21 al 24 de julio de 2020, y de la revisión de las estimaciones y números generadores, se determinaron diferencias entre los volúmenes de obra estimados y pagados y los realmente ejecutados por 568.4 miles de pesos, en el concepto "EZA090 suministro y colocación de luminaria Led Solar con panel fotovoltaico de 2x60 watts..." debido a que se pagaron 16 piezas con un precio unitario de 113,674.46 pesos por un importe de 1,818.8 miles de pesos, sin embargo, únicamente se ejecutaron 11 piezas existiendo una diferencia de 5 piezas que multiplicadas por el precio unitario resulta el monto observado, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I, VI, VIII y IX; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III, y del contrato número SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D.-150/2017, Cláusula Octava, plazo, forma y lugar de pago.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 3 de septiembre de 2020, formalizada con el acta número 003/CP2019, con oficio número DGCPF/0602-OG/2020 del 21 de septiembre de 2020, el Director General de Coordinación de Programas Federales de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, proporcionó oficio de solventación número INEIEM/DVyAL/0428/2020 de la misma fecha y documentación digital certificada en la que informó que, el faltante de cinco luminarias solares, fue solicitada a la empresa contratista que realizará el cambio de éstas, por lo que la empresa suministró 5 luminarias y a la fecha del presente oficio se encuentran colocados únicamente 5 postes, donde se instalarán las respectivas luminarias solares; asimismo, indicó que los paneles solares de cada poste, se encuentran suministrados en campo y en proceso de colocación, una vez instalados y éstos se encuentren funcionando se solicitará a las autoridades del Órgano Interno de Control del INEIEM, para que dentro del ámbito de sus facultades verifique y compruebe que las luminarias se encuentren correctamente colocadas y funcionando, hechos que quedarán asentados en los documentos oficiales.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, la ASF considera que persiste la observación, toda vez que si bien la entidad fiscalizada indicó haber colocado los cinco postes y que se colocarán los paneles solares, persiste la observación por 568.4 miles de pesos en tanto no se acredite la ejecución de los trabajos, importe que deberá aplicarse con las cargas financieras que correspondan desde el momento de su pago, hasta la fecha de su recuperación o la ejecución de los mismos.

2019-A-17000-22-0912-06-008 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 568,372.30 pesos (quinientos sesenta y ocho mil trescientos setenta y dos pesos 30/100 M.N.), por diferencias entre los volúmenes de obra estimados y pagados y los realmente ejecutados en el contrato de obra número SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D.-150/2017, que tiene por objeto la Construcción o Rehabilitación del Instituto Tecnológico de Zacatepec (Edificio A 10 UAD-II), en el concepto EZA090 suministro y colocación de luminaria Led Solar con panel fotovoltaico de 2x60 watts, debido a que se pagaron 16 piezas con un precio unitario de 113,674.46 pesos (ciento trece mil seiscientos setenta y cuatro pesos 46/100 M.N.) por un importe de 1,818,791.36 pesos (un millón ochocientos dieciocho mil setecientos noventa y un pesos 36/100 M.N.); sin embargo, únicamente se ejecutaron 11 piezas y existe una diferencia de 5 piezas que, multiplicadas por el precio unitario, resulta el monto observado, más los rendimientos financieros generados hasta la fecha de su recuperación, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I, VI, VIII y IX; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III, y de la Cláusula Octava, plazo, forma y lugar de pago, del contrato de obra número SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D.-150/2017.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en la supervisión y control de obra.

14. Con la revisión de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado números SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D-019/2018 y SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D-010/2019, relativos a la Conclusión de la Construcción y/o Rehabilitación del Laboratorio de Cómputo y Conclusión de la Demolición y Reconstrucción del Laboratorio de Idiomas del Instituto Tecnológico de Zacatepec, en el Estado de Morelos, y como resultado de la verificación física de los trabajos efectuada de manera conjunta entre el personal de la ASF y la entidad fiscalizada del 21 al 24 de julio de 2020, y de la revisión de las estimaciones, números generadores y matrices de precios unitarios, se determinaron diferencias entre los volúmenes de obra estimados y pagados y los realmente ejecutados por 276.2 miles de pesos, integrados como se muestra en la siguiente tabla:

Conceptos seleccionados
(Miles de pesos)

Claves	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U	Importe pagado	Verificado		Diferencia	
						Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
Contrato número SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D-019/2018									
CL-11	Suministro y colocación de cancelería de aluminio 3" anodizada natural con cristal filtrazol de 6mm de espesor, inc. Perfiles vinil, sellador, taquetes de fibra, pijas, acarrees..."	m ²	121.99	4,814.32	587.3	120.15	578.4	1.84	8.9
31236.1	Colocación de piso a base de loseta cerámica extruida vitrificada, para tránsito pesado ..."	m ²	51.84	583.43	30.2	50	29.2	1.84	1.1
32031	Suministro y colocación de azulejo blanco 20 x 30, espesor nominal de 7.1-7.7 mm peso..."	m ²	103.3	598.88	61.9	66.51	39.8	36.79	22.0
33018	Suministro y colocación de despachador de papel sanitario para rollo de 400 m..."	pza	13	1,490.26	19.4	0.0	0.0	13	19.4
38146	Mampara en sanitario de muro concreto f'c= 150 kg/cm ² armada con varillas #3..."	m ²	33.12	3,587.08	118.8	29.52	105.9	3.6	12.9
52037	Suministro de W.C. tanque bajo de cerámica de color blanco ..."	pza	13	5,666.54	73.7	0.0	0.0	13	73.7
52036-2	Suministro y colocación de llave economizadora de agua cromada con seguro antirrobo..."	pza	10	3,883.13	38.8	0.0	0.0	10	38.8
51042.1	Suministro y colocación de luminaria tipo spot 14 w..."	pza	17	1,435.97	24.4	14	20.1	3	4.3
33017	Suministro y colocación de despachador de jabón líquido de 500 ml..."	pza	3	968.24	2.9	0.0	0.0	3	2.9
Contrato número SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D-010/2019									
ACA.145	Colocación de piso a base de loseta cerámica extruida vitrificada..."	m ²	555.89	419.04	232.9	505.89	212.0	50	21.0
ACA.175	Aplicación de sistema impermeabilizante prefabricado en losa de azotea..."	m ²	726	462.62	335.9	722.75	334.4	3.25	1.5
S/C 201.2	Suministro y colocación de puerta de aluminio natural..."	pza	2	22,895.26	45.8	0	0.0	2	45.8
S/C201.3	Suministro y colocación de puerta de aluminio natural..."	pza	1	23,953.60	24.0	0	0.0	1	24.0
						1,319.8			276.2

Fuente: Tabla elaborada con base al concentrado de estimaciones y conceptos seleccionados durante la visita de verificación física realizada del 24 al 27 de julio de 2020, del contrato número SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D-019/2018.

Lo anterior, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I, VI y VIII; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo, 66, fracciones I y III; y de los contratos de obra números SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D-019/2018 y SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D-010/2019, Cláusula Octava, plazo, forma y lugar de pago.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 3 de septiembre de 2020, formalizada con el acta número 003/CP2019, con oficio número DGCPF/0602-OG/2020 del 21 de septiembre de 2020, el

Director General de Coordinación de Programas Federales de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, proporcionó oficio de solventación número INEIEM/DVyAL/0428/2020 de la misma fecha y documentación digital certificada en la que informa que, personal del área de infraestructura realizó una revisión y análisis a las documentales que obran en el expediente técnico, presentando un resumen por concepto y tipo de descripción con los ajustes realizados por el área de Infraestructura del INEIEM, haciendo mención que de los conceptos números CL-11, 31236.1, 32031, 38,146, 52037, 5203-2 y 51042.1 se solicitará el reintegro correspondiente y de los conceptos números 33018 y 33017 se hace mención que en la matriz del precio unitario no se especifica marca alguna y que el material suministrado cumple con la especificación del concepto. Asimismo, del contrato número SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D-010/2019, los conceptos números ACA.145, ACA .175, S/C 201.2 y S/C 201.3, se solicitará el reintegro correspondiente.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, la ASF considera que persiste la observación, toda vez que la entidad fiscalizada no acreditó con la documentación de soporte el trámite de las deductivas de los montos observados; además de que, sobre los conceptos de los que se menciona que cumplen con la especificación, no se proporcionó la documentación de respaldo respectiva, por lo que persiste por un monto de 276.2 miles de pesos, importe que deberá aplicarse con las cargas financieras que correspondan desde el momento de su pago, hasta la fecha de su recuperación.

2019-A-17000-22-0912-06-009 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 276,160.12 pesos (doscientos setenta y seis mil ciento sesenta pesos 12/100 M.N.), por diferencias entre los volúmenes de obra estimados y pagados y los realmente ejecutados en los contratos números SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D-019/2018 y SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D-010/2019, integrados de la siguiente manera: 8,858.35 pesos, en el concepto número CL-11 Suministro y colocación de cancelería de aluminio 3" anodizada natural con cristal filtrazol de 6mm de espesor, inc. Perfiles vinil, sellador, taquetes de fibra, pijas, acarreo; 1,073.51 pesos, en el concepto número 31236.1 Colocación de piso a base de loseta cerámica extruida vitrificada, para tránsito pesado; 22,032.80 pesos, en el concepto número 32031 Suministro y colocación de azulejo blanco 20 x 30, espesor nominal de 7.1-7.7 mm; 19,373.38 pesos, en el concepto número 33018 Suministro y colocación de despachador de papel sanitario para rollo de 400 m; 12,913.49 pesos, en el concepto número 38146 mampara en sanitario de muro concreto f'c= 150 kg/cm² armada con varillas #3; 73,665.02 pesos, en el concepto número 52037 Suministro de W.C. tanque bajo de cerámica de color blanco; 38,831.30 pesos, en el concepto número 52036-2 Suministro y colocación de llave economizadora de agua cromada con seguro antirrobo; 4,307.91 pesos, en el concepto número 51042.1 Suministro y colocación de luminaria tipo spot 14 w; 2,904.72 pesos, en el concepto número 33017 Suministro y colocación de despachador de jabón líquido de 500 ml, 20,952.00 pesos, en el concepto número ACA.145 Colocación de piso a base de loseta cerámica extruida vitrificada; 1,503.52 pesos, en el concepto número ACA.175 Aplicación de sistema impermeabilizante prefabricado en losa de azotea; 45,790.52 pesos, en el concepto número S/C 201.2 Suministro y colocación de puerta de aluminio natural; y 23,953.60 pesos,

en el concepto número S/C201.3 Suministro y colocación de puerta de aluminio natural, más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta la fecha de su recuperación, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I, VI y VIII y de la Cláusula Octava, plazo, forma y lugar de pago, de los contratos de obra números SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D-019/2018 y SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D-010/2019.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en la supervisión y control de obra.

15. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D-005/2019, relativo a la Conclusión de la Construcción y/o Rehabilitación del Laboratorio de Cómputo del Instituto Tecnológico de Zacatepec, en el Estado de Morelos, por un importe de 26,662.5 miles de pesos más I.V.A, y un periodo de ejecución de 310 días naturales, y como resultado de la verificación física de los trabajos efectuada de manera conjunta entre el personal de la ASF y la entidad fiscalizada del 21 al 24 de julio de 2020, y de la revisión de las estimaciones, números generadores y matrices de precios unitarios, se determinaron diferencias entre los volúmenes de obra estimados y pagados y los realmente ejecutados por 3,388.8 miles de pesos, integrados como se muestra en la siguiente tabla:

Conceptos seleccionados

(Miles de pesos)

Número	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U	Importe pagado	Verificado		Diferencia	
						Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
ACA.175	Aplicación de sistema impermeable prefabricado..."	m ²	800.27	574.45	459.7	767.04	440.6	33.23	19.1
ALB.125	Fabricación de meseta de concreto ..."	m ²	5.13	3,628.45	18.6	4.27	15.5	0.86	3.1
33001	Suministro y colocación de papelera de porcelana..."	pza	8	804.15	6.4	0.0	0.0	8.00	6.4
ACA.045	Jabonera sencilla..."	pza	4	911.06	3.6	0.0	0.0	4.00	3.6
31296	Registro eléctrico 60 x 60 x 80..."	pza	4	3,082.29	12.3	0.0	0.0	4.00	12.3
6458	Suministro y colocación de piso falso..."	m ²	63.54	2,984.45	189.6	0.0	0.0	63.54	189.6
52048	suministro de lavabo ovalin..."	pza	7	3,786.90	26.5	0.0	0.0	7.00	26.5
52036-2	Suministro y colocación de llave economizadora..."	pza	7	4,567.60	32.0	0.0	0.0	7.00	32.0
52069	Suministro y colocación de tarja de acero inoxidable..."	pza	2	6,682.09	13.4	0.0	0.0	2.00	13.4
S/C-001	Suministro y colocación de luminaria de 61 x 61 ..."	pza	251	2,586.71	649.3	239.0	618.2	12.00	31.0
LUMF17T 8	Suministro, armado, instalación y conexión de luminaria..."	pza	15	2,014.23	30.2	0.0	0.0	15.00	30.2
REH-0460	Tablero de alumbrado y distribución ..."	pza	15	23,215.47	348.2	13.0	301.8	2.00	46.4
100564	Suministro y colocación de regulador..."	pza	4	146,210.10	584.8	0.0	0.0	4.00	584.8
84139-1	Suministro y colocación de cancelería de aluminio..."	m ²	141.42	3,614.96	511.2	127.9	462.6	13.45	48.6
84162-2	Suministro y colocación de cancelería de aluminio..."	m ²	125.9	3,514.45	442.5	99.9	351.1	26.00	91.4
3	Suministro e instalación de mini Split..."	pza	25	54,126.41	1,353.2	24.0	1,299.0	1.00	54.1
99921	Suministro y colocación de piso rectificad..."	m ²	1,224.48	810.94	993.0	1151.0	933.4	73.48	59.6
89639	Suministro y colocación de falso plafón..."	m ²	1238	704.79	872.5	0.0	0.0	1238.00	872.5
CE-3015	Suministro y colocación de zoclo en escalera con piezas..."	ml	24.87	118.71	3.0	0.0	0.0	24.87	3.0
IE025	Salida para contacto monofásico dúplex con voltaje regulado..."	sal	522	2,415.97	1,261.1	0.0	0.0	522.00	1,261.1
					7,811.1		4,422.2		3,388.8

Fuente: Tabla elaborada con base al concentrado de estimaciones y conceptos seleccionados durante la visita de verificación física realizada del 24 al 27 de julio de 2020, del contrato número SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D-005/2019.

Asimismo, se observó que en la estimación tres se pagó un importe estimado de 9,195.9 miles de pesos, sin embargo, la suma de los conceptos de dicha estimación asciende a 8,682.9 miles de pesos determinándose una diferencia de 513.0 miles de pesos pagados en demasía que sumados a los 3,388.8 miles de pesos resulta un importe total observado de 3,901.8 miles de pesos, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I, VI, VIII y IX; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y del contrato número SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D-005/2019, Cláusula Octava, plazo, forma y lugar de pago.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 3 de septiembre de 2020, formalizada con el acta número 003/CP2019, con oficio número DGCPF/0602-OG/2020 del 21 de septiembre de 2020, el Director General de Coordinación de Programas Federales de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, proporcionó oficio de solventación número INEIEM/DVyAL/0428/2020 de la misma fecha y documentación digital certificada en la que informa que, personal del área de infraestructura del INEIEM, realizó una revisión y análisis a las documentales que obran en el expediente técnico, presentando un resumen por concepto y tipo de descripción con los ajustes realizados por esta misma área, a lo que determinó que se hizo una deductiva por un monto de 319.3 miles de pesos, en los conceptos números ACA.175, ALB.125, 33001, ACA.045, S/C-001, LUMF17T8, REH-0460, 84139-1, 84162-2, 99921 y CE-3015 y se señaló que en lo que respecta a los conceptos números 31296, 6458, 52048, 52036-2, 52069, REH-0460, 100564, 003, 89639 y IE025, que ascienden a un importe de 3,069.6 miles de pesos, ya fueron concluidos en su totalidad, mismos que se acreditan a través del acta de sitio número ACTA/COM/INEIEM/11/2020 del 15 de septiembre de 2020, en la que se hace constar que con esa fecha se llevó acabo la inspección física de la obra de manera conjunta con personal del INEIEM, por otra parte de la diferencia de 513.0 miles de pesos, señalan fue derivado de un error aritmético, haciendo mención que dicho concepto fue deducido en la estimación número cinco.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, la ASF considera que la observación persiste, toda vez que aun y cuando la entidad fiscalizada remitió el acta de sitio número ACTA/COM/INEIEM/11/2020 del 15 de septiembre de 2020, las diferencias detectadas por un importe de 3,388.8 miles de pesos en los 20 conceptos de obra observados se determinaron a través del Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría 002/2019 de fecha 24 de julio de 2020, mediante la cual el personal del INEIEM, de la Secretaria de la Contraloría del Estado de Morelos y de la ASF, firmaron y se dieron por enterados de los resultados referidos de los recorridos realizados de manera conjunta asentados en las cédulas de verificación física y el reporte fotográfico correspondiente, como Anexos I y II, de la citada acta, además de que en relación a las deductivas que se señalan que se efectuaron por 513.0 miles de pesos no se aportó la documentación de soporte correspondiente, por lo que persiste la observación por un monto de 3,901.8 miles de pesos, más las cargas financieras que correspondan hasta la fecha de su recuperación.

2019-A-17000-22-0912-06-010 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,901,952.24 pesos (tres millones novecientos un mil novecientos cincuenta y dos pesos 24/100 M.N.), por diferencias entre los volúmenes de obra estimados y pagados y los realmente ejecutados en el contrato número SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D-005/2019, relativo a la Conclusión de la Construcción o Rehabilitación del Laboratorio de Cómputo del Instituto Tecnológico de Zacatepec, integrados de la siguiente manera: 19,088.97 pesos, en el concepto número ACA.175 Aplicación de sistema impermeable prefabricado; 3,120.47 pesos, en el concepto número ALB.125 fabricación de meseta de concreto; 6,433.20 pesos, en el concepto número 33001 Suministro y colocación de papelera de porcelana; 3,644.24

pesos, en el concepto número ACA.045 Jabonera sencilla; 12,329.16 pesos, en el concepto número 31296 Registro eléctrico 60 x 60 x 80; 189,631.95 pesos, en el concepto número 6458 Suministro y colocación de piso falso; 26,508.30 pesos, en el concepto número 52048 Suministro de lavabo ovalin; 31,973.20 pesos, en el concepto número 52036-2 Suministro y colocación de llave economizadora; 13,364.18 pesos, en el concepto número 52069 Suministro y colocación de tarja de acero inoxidable; 31,040.52 pesos, en el concepto número S/C-001 Suministro y colocación de luminaria de 61 x 61; 30,213.45 pesos, en el concepto número LUMF17T8 Suministro, armado, instalación y conexión de luminaria; 46,430.94 pesos, en el concepto número REH-0460 tablero de alumbrado y distribución; 584,840.40 pesos, en el concepto número 100564 Suministro y colocación de regulador; 48,621.21 pesos, en el concepto número 84139-1 Suministro y colocación de cancelería de aluminio; 91,375.70 pesos, en el concepto número 84162-2 Suministro y colocación de cancelería de aluminio; 54,126.41 pesos, en el concepto número 03 Suministro e instalación de mini Split; 59,587.87 pesos, en el concepto número 99921 Suministro y colocación de piso rectificado; 872,530.02 pesos, en el concepto número 89639 Suministro y colocación de falso plafón; 2,952.32 pesos, en el concepto número CE-3015 Suministro y colocación de zoclo en escalera con piezas; 1,261,136.34 pesos, en el concepto número IE025 Salida para contacto monofásico dúplex con voltaje regulado; más 513,003.39 pesos pagados en demasía en la estimación 3, ya que se pagó un importe estimado de 9,195,864.63 pesos, sin embargo, la suma de los conceptos de dicha estimación asciende a 8,682,861.24 pesos, diferencia que sumada a los importes de los conceptos de obra observados, se tiene un importe de 3,901,952.24 pesos, más los rendimientos financieros generados hasta la fecha de su recuperación, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I, VI, VIII y IX; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y de la Cláusula Octava, plazo, forma y lugar de pago, del contrato número SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D-005/2019.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en la supervisión y control de obra.

Montos por Aclarar

Se determinaron 31,420,724.41 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Aseguramiento de calidad.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 15 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 14 restantes generaron:

2 Recomendaciones, 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 10 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

El presente dictamen, se emite el 16 de octubre de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron, de conformidad con la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto del universo revisado que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales el Gobierno del Estado de Morelos no cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, en razón de los aspectos observados siguientes:

- No se acreditó el escrito en el que se sustenten la selección del procedimiento de excepción en la adjudicación de los contratos números SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D-005/2019 y SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D-010/2019, así como la capacidad de respuesta inmediata de cada una de las empresas seleccionadas que contaran con los recursos técnicos, financieros necesarios; tampoco se acreditó haber hecho del conocimiento del Órgano Interno de Control.
- Se ejecutaron y pagaron conceptos que no corresponden con el objeto y alcance del contrato número SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D-010/2019, además de que no se acreditó la licencia de construcción correspondiente, ni el proyecto ejecutivo y memorias de cálculo firmados por el Director Responsable de Obra y sus corresponsables que garanticen la seguridad estructural de dicha obra.
- Pagos indebidos por 824.3 miles de pesos, en el contrato número SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D-010/2019, en 26 conceptos de obra en los que se autorizaron insumos muy por encima de los precios de mercado, además de considerar un factor de 1.052248 en el rendimiento de los insumos correspondientes a piezas de materiales, en lugar de un factor del 1.000000.
- Entrega de anticipo con una extemporaneidad de hasta 50 días naturales respecto de las fechas de formalización en el contrato números SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D-005/2019, no obstante que los recursos se encontraban disponibles desde el 14 de noviembre de 2017.
- En los contratos números SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D-005/2019 y SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D-010/2019, no se utilizaron medios remotos de comunicación electrónica para la elaboración, control y seguimiento de las bitácoras, habiéndose utilizado bitácoras convencionales, sin acreditar la solicitud de excepción y la autorización expresa de la Secretaría de la Función Pública.

- Pagos en demasía por 4,672.5 miles de pesos, en el contrato número SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D-005/2019, de precios unitarios por encima de mercado, más 39.1 miles de pesos, en el concepto limpia, trazo y nivelación del terreno, debido a que dichos trabajos ya habían sido pagados en otro contrato.
- Penalización no aplicadas por 2,644.3 miles de pesos, por el incumplimiento en los plazos de ejecución establecidos en los contratos de obra números SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D-120/2017, SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D-317/2017 y sus convenios.
- Saldo pendiente de amortizar en los contratos de obra números SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D.-461/2017 y SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D.-421/2017, por concepto de anticipos otorgados por 15,390.8 miles de pesos y no se acreditó haber comunicado al Órgano Interno de Control de la entidad, la terminación anticipada de los mismos.
- Pagos indebidos por 316.9 miles de pesos, en el concepto número 35020 "Impermeabilizante integral para concreto o mezcla dosificado al cemento 1%...", del contrato número SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D-098/2017.
- Pagos indebidos por 143.5 miles de pesos, en el concepto Cim.115 "Excavación en roca por medios mecánicos a cualquier nivel y grado de dificultad ...", del contrato número SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D-098/2017, por duplicidad de pago.
- Pagos indebidos por 1,165.0 miles de pesos en los conceptos números EXT-001 y CIM060 relativos a concreto ciclópeo con piedra limpia...", de los contratos números SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D-120/2017 y SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D-421/2017.
- Pagos en exceso por 1,621.4 miles de pesos por diferencias entre los volúmenes de obra estimados y pagados y los realmente ejecutados como resultado de la verificación física del contrato número SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D.-120/2017.
- Pagos en exceso por 568.4 miles de pesos por diferencias entre los volúmenes de obra estimados y pagados y los realmente ejecutados como resultado de la verificación física del contrato número SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D.-150/2017.
- Pagos en exceso por 276.2 miles de pesos por diferencias entre los volúmenes de obra estimados y pagados y los realmente ejecutados como resultado de la verificación física de los contratos números SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D.-019/2018 y SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D.-010/2019.
- Pagos en exceso por 3,901.9 miles de pesos por diferencias entre los volúmenes de obra estimados y pagados y los realmente ejecutados como resultado de la verificación física del contrato número SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D.-005/2019.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Arq. José María Noguera Solís

Arq. José María Noguera Solís

Firma en suplencia por ausencia del Director General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que la contratación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

El Instituto Estatal de Infraestructura Educativa Morelos (INEIEM) del Gobierno del Estado de Morelos.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 19, 24, 41, 42, 46 último párrafo, 46 Bis, 50, fracción I, 55 párrafo segundo y 63.
2. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 73, 86, 113, fracciones I, VI, VIII y IX, 122, 168 y 187.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracciones I y III.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Cláusula Octava, plazo, forma y lugar de pago, Décima Séptima, de los contratos números SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D-120/2017 y SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D-317/2017; cláusula séptima y decima primera del contrato número SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D-005/2019, clausula decima primera del contrato número SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D-010/2019; Cláusulas Vigésima Quinta y Vigésima Sexta, de los contratos números SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D.-461/2017 y SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D.-421/2017; Cláusula Octava, plazo, forma y lugar de pago, del contrato número SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D.-150/2017; Cláusula Octava, plazo, forma y lugar de pago, del contrato número SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D-019/2018; Cláusula Octava, plazo, forma y lugar de pago, del contrato número SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D-010/2019; Cláusula Octava, plazo, forma y lugar de pago, del contrato número SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D-005/2019; numeral 31, párrafo tercero, de los Lineamientos de Operación Específicos del Fondo de Desastres Naturales

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.